

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE
LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE AMPLIACIÓN DE LA OFERTA
EDUCATIVA PARA EL INGRESO ESTUDIANTIL A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES
EUGENIO ESPEJO, FERNÁNDEZ MADRID Y QUITUMBE, CORRESPONDIENTE A LA JORNADA
VESPERTINA.

El Código Municipal vigente contempla, “Art. II.2.1.- **Objeto**; El presente Título tiene por objeto *el regular el proceso de ingreso estudiantil a las instituciones educativas municipales, que comprende los subprocesos de inscripción, sorteo de cupos y matrícula en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, según la oferta educativa disponible; e, ingreso en años intermedios.*”

AÑO LECTIVO 2022-2023



1. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

La Constitución de la República, señala Art.26, la educación es un derecho a lo largo de la vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Así también el mismo cuerpo legal determina en el Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. Concordancias: CODIGO CIVIL (LIBRO I), Arts. 220, 268 LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA, Arts. 1 CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Arts. 1, 8, 9

La Ley Orgánica de Educación Intercultural LOEI, art. 6.- Obligaciones. - La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley. El Estado tiene las siguientes obligaciones adicionales: a. Garantizar, bajo los principios de equidad, igualdad, no discriminación y libertad, que todas las personas tengan acceso a la educación pública de calidad y cercanía;

El Reglamento General Ley Orgánica de Educación Intercultural indica en el Art. 234.- Situación de vulnerabilidad. Se consideran en situación de vulnerabilidad las personas que se encuentran en condiciones de:

1. movilidad humana, es decir, refugiados y desplazados;
2. violencia sexual, física y psicológica;
3. explotación laboral y económica;
4. trata y tráfico de personas;
5. mendicidad;
6. indocumentación;
7. ser menores infractores o personas privadas de libertad;
8. ser hijos de migrantes con necesidad de protección;
9. ser hijos de personas privadas de libertad;
10. ser menores en condiciones de embarazo;
11. adicciones;
12. discapacidad; o,
13. enfermedades catastróficas o terminales.

El Reglamento General Ley Orgánica de Educación Intercultural dispone en el Art. 235.- Trato preferencial. Las personas en situación de vulnerabilidad deben tener trato preferente para la matriculación en los establecimientos educativos públicos, de manera que se garantice su acceso a la educación y su permanencia en el Sistema Nacional de Educación.

El Código Municipal vigente contempla, “Art. II.2.1.- **Objeto**; El presente Título tiene por objeto *regular el proceso de ingreso estudiantil a las instituciones educativas municipales, que comprende los subprocesos de inscripción, sorteo de cupos y matrícula en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, según la oferta educativa disponible; e, ingreso en años intermedios.*”

La Resolución Nro. A-014, de 2016, en el Art. 1, establece: “*La presente resolución desarrolla el subproceso de inscripción, sorteo de cupos y matrícula en las instituciones educativas del Distrito Metropolitano de Quito.*”

La Ordenanza No. 186, en su Art. 1, establece: “*La presente Ordenanza tiene como objeto garantizar la oferta educativa extraordinaria, de manera permanente, continua y eficaz a personas con escolaridad inconclusa y rezago educativo, a través de ofertas educativas flexibles generadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en los establecimientos educativos bajo su administración, en las modalidades: presencial, semipresencial y a distancia según corresponda.*”

Mediante Acuerdo No. 0483-12 en el que se establece las Normas Técnicas y Estándares de Infraestructura Educativa, MINEDUC, y que define 36 estudiantes por paralelo.

Acuerdo ministerial 295-13 Expídase la Normativa referente a la atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales en establecimientos de educación ordinaria o en instituciones educativas especializadas

2. RESPONSABLES DEL PROCESO

La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte (SERD), tendrá la responsabilidad de conducir el proceso de “ampliación de la oferta educativa para ingreso a las UEM Eugenio Espejo, Fernández Madrid y Quitumbe año lectivo 2022-2023 jornada vespertina” para lo cual:

1. Previa la conformación de las diferentes comisiones la SERD solicitará oficialmente la participación de Quito Honesto en calidad de observador del proceso de ampliación de la oferta educativa para ingreso a las UEM Eugenio Espejo, Fernández Madrid y Quitumbe año lectivo 2022-2023 jornada vespertina.
2. La máxima autoridad de la SERD conformará una Comisión que garantice que el proceso sea efectivo, transparente y ágil, la misma estará integrada por: i) el Director/a Metropolitano de Gestión del Subsistema Educativo, quien será el responsable del cumplimiento del proceso; ii) el Coordinador del proceso, quien es el ejecutor del cumplimiento de la hoja de ruta, difusión de lineamientos a las instituciones educativas y el vínculo intra e inter institucional; iii) el administrador del sistema informático, quien es el responsable del manejo, parametrización, administración, monitoreo y control del sistema informático, en coordinación con la Dirección Metropolitana de Informática (DMI).
3. La máxima autoridad de la SERD conformará una Comisión Especializada para ingreso de estudiantes en situación de vulnerabilidad y **NEE** asociadas a discapacidad.

3. DEFINICIÓN DE CUPOS DISPONIBLES

El número de cupos disponibles para el proceso de ingreso en las instituciones educativas municipales se realiza en base al análisis técnico institucional, debidamente aprobado por la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte y previo informe técnico de la Dirección

Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación, en base a la ampliación de la oferta educativa en los establecimientos municipales según detalle:

Primer año de educación general básica. Instituciones Educativas Municipales: Eugenio Espejo y Quitumbe.

Octavo año de educación general básica. Instituciones Educativas Municipales: Fernández Madrid, Eugenio Espejo y Quitumbe.

4. PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN LÍNEA

4.1 Requisitos

- Número de documento de identidad de representante legal y estudiante
- Planilla del servicio de agua potable o luz eléctrica para registro de dirección domiciliaria
- **Zonificación:** se establece como requisito de ingreso a las Instituciones educativas municipales residir en el perímetro de 2 Km a la redonda del lugar donde está ubicada la institución educativa municipal. Para garantizar que este proceso cumpla con las condiciones de zonificación se procederá a la declaración en línea por parte del representante legal respecto de que los datos ingresados, incluidos los del domicilio son fidedignos. Esta aceptación será obligatoria para registrar la inscripción.
- **La verificación del requisito de zonificación se realizará a través de la documentación presentada por el representante legal del aspirante, de ser necesario La Secretaría de Educación Recreación y Deporte dispondrá aleatoriamente, la verificación física del cumplimiento del requisito de zonificación.**

4.2 Criterios técnicos para acceso, permanencia e inclusión

4.2.1 Equidad de género y coeducación.

El 50% de cupos se asignará para hombres y el otro 50% para mujeres.

4.2.2 Inclusión y atención a la diversidad cultural.

Para fortalecer los procesos de inclusión, cada institución educativa asignará el 10% de cupos para niños, niñas y adolescentes de pueblos y nacionalidades indígenas, afro descendientes y montubios de manera equitativa, de conformidad con lo que establece la Ordenanza Metropolitana No. 0059 y el Código Municipal vigente.

4.2.3 Situación de vulnerabilidad.

La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, asignará los cupos a los aspirantes en situación de vulnerabilidad de conformidad con el Art. 234 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural asignándoles un 5% de la oferta educativa, con el respectivo informe técnico emitido por la comisión, la norma legal y la documentación pertinente previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

La Secretaria de Educación, Recreación y Deporte se reserva el derecho a verificar la documentación presentada en los diferentes casos de vulnerabilidad.

Los criterios para el análisis de la documentación presentada por los aspirantes en situación de vulnerabilidad y/o situación de riesgo estarán en base al Reglamento General de la LOEI,

Art. 234.- Situación de vulnerabilidad.

Se consideran en situación de vulnerabilidad las personas que se encuentran en condiciones de:

1. *movilidad humana, es decir, refugiados y desplazados;*
2. *violencia sexual, física y psicológica;*
3. *explotación laboral y económica;*
4. *trata y tráfico de personas;*
5. *mendicidad;*
6. *indocumentación;*
7. *ser menores infractores o personas privadas de libertad;*
8. *ser hijos de migrantes con necesidad de protección;*
9. *ser hijos de personas privadas de libertad;*
10. *ser menores en condiciones de embarazo;*
11. *adicciones; (...)*
13. *enfermedades catastróficas o terminales.*

Requisitos para estudiantes en situación de vulnerabilidad:

Los documentos solicitados a continuación deben estar completos, correctos y legibles, estos son:

- a. Solicitud simple del representante legal dirigido a la máxima autoridad de la SERD, con descripción del tipo de vulnerabilidad, nombre de la institución educativa, el grado o curso para el que solicita el cupo, número telefónico de contacto, con la firma de responsabilidad.
- b. En caso de que el representante del aspirante no sea el padre o la madre, la persona que asuma la representación legal del estudiante debe presentar los documentos, debidamente judicializados: poder especial o patria potestad.
- c. Se anexarán en original o copia notariada los justificativos legales, técnicos, médicos, psicológicos u otros que evidencien la vulnerabilidad y/o situación de riesgo indicada, ya sea el aspirante o padres, madres del aspirante; dándose prioridad a la condición presentada por el estudiante aspirante
- d. Impresión de la inscripción online a fin de verificar la inscripción del caso.
- e. Planilla del servicio de agua potable o luz eléctrica únicamente para registro de la dirección domiciliaria.
- f. Reporte de calificaciones para los siguientes casos:
 - Para aspirantes a 1ro EGB Elemental: no necesita reporte
 - Para aspirantes a 8vo grado de EGB: Reporte de calificaciones de 7mo grado de EGB.

Revisión, análisis y validación de documentación

En base a los criterios indicados, se:

- Se priorizará a estudiantes aspirantes que presenten dos o más situaciones de vulnerabilidad y/o riesgo.
- Si la demanda llegara a superar al número máximo de cupos, se dará prioridad al orden de inscripción receptado en línea.
- La documentación original o copias notariadas de los estudiantes en situación de vulnerabilidad se entregará en sobre manila del 22 al 24 de agosto del 2022, en la Secretaría de Educación Recreación y Deporte, ubicada en la calle Mejía Oe2-66 y Guayaquil, en horario de 08:30 a 15:00.

Anulación o pérdida automática de cupo

En caso de entregar información incompleta, incorrecta, o falsa por parte del representante legal del/a aspirante perderá automáticamente el cupo, así como en el caso de no cumplir con el proceso de matriculación en las fechas establecidas por la SERD.

4.2.4 Inclusión por necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad.

Se asignará el 5% de cupos para niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad por institución educativa, conforme al informe técnico psicopedagógico, la norma legal y la documentación pertinente.

Para el análisis individual de los aspirantes a los Centros Educativos Municipales, se procederá en concordancia al Modelo Nacional de Gestión y Atención para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a la Discapacidad de las Instituciones Educativas Especializadas emitida por el Ministerio de Educación.

Los criterios para el análisis de la documentación presentada por los aspirantes con NEE asociadas a la discapacidad son:

Revisión informe psicopedagógico integral.

- Vigencia: se aceptan informes psicopedagógicos integrales desde el 25 de agosto de 2020 al 25 de agosto de 2022 (2 años de vigencia).
- Entidades que emite el Informe psicopedagógico integral:
Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión- UDAI / Universidad Politécnica Salesiana / Pontificia Universidad Católica / Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS / Ministerio de Salud a través de hospitales, centros y sub-centros de salud / Unidad de Atención Psicopedagógico Integral Emilio Uzcátegui/Centros de Diagnóstico Psicopedagógicos (Centros particulares).
- Firma del informe psicopedagógico integral: debe contener firma del profesional y sello del Centro Psicopedagógico.
- Modalidad educativa recomendada (ordinaria/especializada), de acuerdo a sus necesidades educativas.
- Adaptación curricular: Que indique el grado de adaptación curricular del aspirante.

Información Adicional. - en caso de que el aspirante se encuentre en procesos terapéuticos y médicos, se deberá adjuntar los informes del caso y serán considerados como documento habilitante para el análisis respectivo.

Requisitos específicos para aspirantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad:

- Impresión de la inscripción online (pdf).
- Número de documento de identidad de representante y estudiante
- Informe psicopedagógico emitido por la UDAI o Centro Psicopedagógico competente Según los siguientes aspectos:
 - Vigencia de 2 años
 - Determinación si el aspirante es susceptible de educación ordinaria
 - Determinación el grado de adaptación curricular y tipos de apoyo que requiere la o el aspirante, según su discapacidad, de preferencia
- Carné de discapacidad del CONADIS o MSP vigente
- Reporte de calificaciones de séptimo año para los que van a octavo

La documentación original o copias notariadas de los estudiantes con NEE asociadas a la discapacidad se entregarán en sobre manila.

La solicitud y documentación original o copias notariadas de los estudiantes en situación de vulnerabilidad y NEE asociadas a la discapacidad se entregará en sobre manila del 22 al 24 de agosto del 2022, en la Secretaría de Educación Recreación y Deporte, ubicada en la calle Mejía Oe2-66 y Guayaquil, en horario de 08:30 a 15:00.

Para el efecto, se conformará una comisión integrada por:

- Directora Metropolitana de Educación Extraordinario de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte quien presidirá
- Coordinadora de la Unidad DECE de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte
- Una profesional de la Unidad de Atención Psicopedagógica Integral Emilio Uzcátegui
- Un Delegado Secretaría de Salud (médico)
- Un Delegado de la Secretaría de Inclusión Social (abogado)

Observadores

- Un delegado del Consejo Metropolitano de Protección de Derechos
- Un Delegado de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción (Quito Honesto)

La Comisión contará con matrices técnicas para el respectivo análisis individual, los cuales serán firmados por cada uno de los miembros de la comisión, así como la firma de confidencialidad a fin de garantizar, respetar y salvaguardar el contenido de la información recibida.

Cada miembro del equipo participará con voz y voto a excepción del veedor, quien participará con voz, pero no con voto.

La comisión analizará y validará la documentación presentada y emitirá el informe correspondiente según cronograma:

CRONOGRAMA			
No	ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
1	Recepción de expedientes de los postulantes	22 al 24 de agosto de 2022	Secretaría de Educación Recreación y Deporte
2	Análisis de expedientes para validación de vulnerabilidad y NEE	25 al 26 de agosto de 2022	Comisión de vulnerabilidad y NEE asociadas a la discapacidad
3	Entregar informe final	29 de agosto de 2022	Comisión de vulnerabilidad y NEE asociadas a la discapacidad

Anulación o perdida automática de cupo

En caso de entregar información incompleta, incorrecta, falsa por parte del representante legal del/a aspirante perderá automáticamente el cupo, así como en el caso de no cumplir con el proceso de matriculación en las fechas establecidas por la SERD.

Casos excepcionales:

En el caso de existir un número mayor de aspirantes en relación con la capacidad institucional se conversará con la/las familias/s a fin de otorgar el cupo en otra institución educativa municipal previo análisis del caso.

Se dará preferencia a los estudiantes con mayor cercanía al establecimiento educativo, ya que facilita su desplazamiento. Esta comisión validará la documentación e información receptada y emitirá y publicará el informe técnico de resultados correspondiente del 29 al 30 de agosto 2022. Los resultados serán notificados a los representantes mediante correo electrónico o llamada telefónica coordinada por el DECE de la SERD y publicados. Si la demanda supera al número máximo de cupos se dará prioridad al orden de inscripción.

4.2.5 Contrato Colectivo con el Sindicato Único de Trabajadores DMQ.

El Contrato Colectivo con el Sindicato Único de Trabajadores DMQ de 03 de agosto del 2022, celebrado entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Sindicato Único de trabajadores, **Artículo 74.- Cupos de Establecimientos Educativos Municipales.** - *El MDMQ concederá a los hijos y nietos de los trabajadores, un total de 15 cupos con ingreso directo a sus planteles, a octavo año de educación básica, de acuerdo al sector de residencia del aspirante. El trabajador que cuente con aspirantes (hijos o nietos) deberán realizar el trámite en forma personal de acuerdo al proceso de selección, normas y procedimientos establecidos por la Secretaría de Educación.* Se otorgará el número de cupos de acuerdo a la residencia en el área de influencia de la institución educativa, según la zonificación definida por la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte de acuerdo a la base legal existente.

4.2.6 Cupos por excepción

Ordenanza Metropolitana No. 034-2022 de 03 de junio de 2022) aprobada en dos debates, en sesiones Nos. 211 ordinaria, de 29 de marzo de 2022 y 223 extraordinaria de 27 de mayo de 2022, Artículo (...). – “Atribuciones y deberes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. - El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por medio de las entidades competentes, tendrá las siguientes atribuciones y deberes: Secretaría de Educación, Recreación y Deportes.-Dar prioridad de ingreso a la oferta educativa ordinaria o extraordinaria, a cargo de la municipalidad en los niveles inicial, básica y bachillerato que ejecute la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte en sus centros educativos municipales para la reinserción en el sistema de educación de los estibadores, tricicleros, cocheros y cuidadores de carga y/o sus hijos.”

4.3 Difusión del proceso de inscripciones

El proceso de ampliación de la oferta educativa en las UEM Eugenio Espejo, Fernández Madrid y Quitumbe jornada vespertina deberá ser difundido y socializado a través de medios: prensa escrita y digital, radio, página web institucional (educacion.quito.gob.ec), redes sociales y otras, bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, la cual coordinará con la Secretaría de Comunicación.

4.4 Inscripción

Todos los interesados se inscribirán en un formato que estará publicado a través de la WEB educacion.quito.gob.ec del 22 al 24 de agosto de 2022. En esta página se publicará información de la zonificación que para su aplicación el padre de familia o representante legal ingresará los datos de su dirección domiciliaria, misma que debe encontrarse dentro del perímetro de los 2 Km a la redonda del establecimiento municipal al que aspira ingresar, la cual se justifique una planilla de agua o luz (sujeta a verificación).

Los aspirantes deben inscribirse en una sola institución educativa municipal y por única vez y un solo representante legal. El incumplimiento de esta disposición anulará la inscripción, automáticamente, sin excepción.

5. SORTEO DE CUPOS

5.1 Sorteo público general

Se realizará un sorteo público general para la asignación de cupos del proceso de ampliación de oferta educativa en las UEM Eugenio Espejo, Fernández Madrid y Quitumbe, el 25 de agosto de 2022, con la presencia del Procurador Metropolitano y de un representante de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción (Quito Honesto) en calidad de observador. Será transmitido en vivo por una plataforma streaming y redes sociales, en tiempo real. Este evento se llevará a cabo en el Salón del Concejo Metropolitano de Quito con la presencia de las principales autoridades municipales e institucionales.

Los resultados se publicarán a través de la página web, medios informáticos, páginas institucionales, entre otros. Cabe señalar que el sorteo definirá el número de posición de los aspirantes.

Los aspirantes inscritos de pueblos y nacionalidades indígenas, afrodescendientes y montubios, participarán en el sorteo como lo establece el Código Municipal y la Ordenanza Municipal 0059, garantizándoles la inclusión educativa en los porcentajes definidos. Si la demanda no supera el número máximo de cupos; los cupos sobrantes serán añadidos, automáticamente, por el sistema a los cupos del proceso general, en cada institución educativa correspondiente.

5.2 Notificación de resultados

Los representantes de los aspirantes que resultaron favorecidos en el sorteo, recibirán la notificación respectiva, a través de: correo electrónico o llamada telefónica o mensaje de texto o publicación en la página web.

6. MATRICULACIÓN

6.1 Recepción de documentos y cronograma de matrícula

Los padres de familia o representantes legales deben remitir la documentación original escaneada de todos los requisitos para la matrícula, a través del correo electrónico, según el siguiente cronograma:

DESCRIPCIÓN DE LOS FAVORECIDOS O BENEFICIARIOS DE CUPO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN	MATRICULACIÓN Y NOTIFICACIÓN
Los estudiantes favorecidos en el Sorteo General y Contrato Colectivo.	29 al 30 de agosto 2022	31 de agosto 2022 al 01 septiembre de 2022
Necesidades Educativas Especiales asociadas a la discapacidad.		
Casos de vulnerabilidad.		

El proceso de matriculación y notificación se realizará mediante correo electrónico, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la institución, quien delegará a los responsables del cumplimiento del proceso de matrícula y validación de la documentación.

En caso de que los favorecidos en el sorteo, no llegaren a presentar uno o más documentos que permitan verificar los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte o no asistieran con todos los documentos en las fechas que fueron convocados, automáticamente perderán el cupo. Los aspirantes que no validen el cupo, serán registrados y anulados en el sistema, mismo que generará automáticamente el nuevo listado de beneficiarios de acuerdo al orden

de sorteo público, a quienes la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del MDMQ convocará de manera oportuna.

6.2 Documentación requerida para la matrícula

Todos los aspirantes favorecidos en el sorteo deben remitir mediante correo electrónico a la institución educativa, la siguiente documentación original escaneada:

- Certificado de inscripción de la página web
- Documento de identidad del padre, madre o representante del aspirante.
- Documento de identidad del aspirante
- Planilla del servicio de agua potable o luz eléctrica que evidencie la residencia del aspirante, según zonificación.
- En caso de que el representante del aspirante no sea el padre o la madre, la persona que asuma la representación legal del estudiante debe presentar los documentos, debidamente judicializados: poder especial o patria potestad.
- Para aspirantes a octavo año de EGB (original del reporte de calificaciones de séptimo año de EGB).

En el caso de aspirantes con Necesidades Educativas Especiales asociadas a la discapacidad y vulnerabilidad, la SERD enviará mediante oficio o memorando el expediente del o de los estudiantes, de acuerdo a la información brindada por la Comisión conformada para el efecto.

6.3 Anulación automática de cupo

En caso de que los y las aspirantes favorecidos en el sorteo incumplan con las disposiciones, requisitos, condiciones, información o datos requeridos, debidamente comprobado por el organismo municipal competente; o que no envíen la documentación para la matrícula en el plazo señalado, se procederá con la anulación inmediata del cupo.

7. RENDICIÓN SOCIAL DE CUENTAS

- Se conformará una comisión especial para observación, monitoreo, control y verificación del proceso de ampliación de oferta para ingreso de estudiantes en las instituciones educativas municipales Eugenio Espejo, Fernández Madrid y Quitumbe, conformada de preferencia, con representantes de la comunidad educativa, de los estamentos de control del GAD del DMQ y esta Secretaría.
- La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del DMQ, realizará la verificación que estime conveniente, durante el proceso de ingreso al Sistema Educativo Municipal y en el transcurso del año lectivo escolar.
- La máxima autoridad de cada institución educativa remitirá los listados correspondientes de los estudiantes matriculados, incluyendo observaciones justificativas de ser el caso a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, 48 horas después de haber concluido el período de matrícula (verificación y cumplimiento de requisitos). Además, presentará el informe de todo el proceso realizado, información que estará disponible para organismos de control.
- Con los informes proporcionados por las Instituciones Educativas, la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, emitirá el informe final en el mes de septiembre de 2022 para conocimiento de la Comisión de Educación y Cultura, y los organismos de control.

9. DISPOSICIÓN GENERAL

En el caso de que exista alguna situación de excepción que no haya sido prevista en los presentes lineamientos, la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte resolverá de conformidad a la normativa vigente.

Para dejar constancia firman los miembros de la comisión.

DETALLE	PUESTO	FIRMA
Elaborado por:	MSc. Valeria del Hierro DMGSE	
Autorizado por:	MSc. Luis Calle Secretario de Educación, Recreación y Deporte	

BIBLIOGRAFÍA

- La Constitución de la República 2008
- La Ley Orgánica de Educación Intercultural LOEI
- Reglamento La Ley Orgánica de Educación Intercultural LOEI
- El Código Municipal
- Acuerdo No. 0483-12 Normas Técnicas y Estándares de Infraestructura Educativa
- Acuerdo ministerial 295-13 Expídase la Normativa referente a la atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales en establecimientos de educación ordinaria o en instituciones educativas especializadas

SIGLAS

- GAD, Gobierno Autónomo Descentralizado
- DMQ, Distrito Metropolitano de Quito
- SERD, Secretaría de Educación, Recreación y Deporte
- DMEE, Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria
- NEE, Necesidades Educativas Especiales
- DMGSE, Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema Educativo
- EMGIRS, Empresa Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- EGB, Educación General Básica